

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

Boletín OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 82.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.

El Sr. Intendente militar de este Distrito con fecha 29 de Febrero último me dirige la comunicacion siguiente. = El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 26 del actual se sirvió comunicarme la Real orden de 19 del mismo por la cual S. M. se ha servido disponer que por las Juntas de Jefes de Administracion militar de los Distritos se proceda á clasificar los empleados de este ramo que se han acogido al convenio de Vergara y se hayan presentado con pasaporte de autoridad competente. En su consecuencia y estando señalado por S. M. en la espresada Real orden el plazo improrrogable de tres meses para que los interesados se presenten á solicitar sus clasificaciones, y que no percibirán haber alguno hasta que las intenten, se servirá V. disponer que se dé publicidad á esta comunicacion por medio del boletin oficial de esta Provincia para que pueda llegar á conocimiento de los individuos que puedan existir en la misma para que presenten en el espresado término de tres meses las solicitudes para su clasificacion, en la inteligencia que cumplido aquel no les serán estas admitidas. Sirvase V. darme aviso del recibo de esta comunicacion con remision de un ejemplar del boletin oficial en que se haya insertado.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los in-

teresados y demas efectos correspondientes. Leon 4 de Marzo de 1840. = Tomas Delgado de Robles.

Insértese. = Radillo.

Núm. 83.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.

Con fecha 27 de Febrero último me dice el Sr. Intendente militar de este Distrito lo que sigue.

»El Sr. Interventor militar de este Distrito con fecha 23 del actual me dice lo que copio. = Estando marcado en la Real orden de 17 de Enero próximo pasado el nuevo método que ha de observarse tanto en la formacion de las nóminas como en los pagos que se egecuten á las viudas y huérfanos acreedores á los beneficios del montepío militar, considero de la mayor importancia el que se sirva V. S. tener la bondad de manifestar á los caballeros Comisarios Ministros de Hacienda militar de este Distrito, que hagan entender por todos los medios que juzguen mas oportunos á las viudas y demas clases que perciben sus respectivas pensiones del montepío militar, que debiendo percibir las en lo sucesivo por la Pagaduría de este Ejército bajo las particulares circunstancias y requisitos que previenen las observaciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a de la precitada Real orden, nombren un encargado de su confianza en esta capital que entendiéndose con las oficinas militares de la misma pueda darse su exacto cumplimiento y á quien deben dirigir mensualmente

te la fé de su orfandad, estado ó viudedad, haciéndolo desde el mes en que se hallen en descubierto á fin de que no les pare el menor perjuicio, y para su mayor publicidad será conveniente el que prevenga V. S. á dichos Ministros lo inserten en los boletines oficiales de su respectiva Provincia, remitiendo á V. S. un ejemplar en que se hubiese realizado. = Lo traslado á V. para su cumplimiento, remitiendo un ejemplar del boletín oficial del en que se verifique."

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta Provincia para que llegando á conocimiento de las interesadas puedan cumplir con cuanto se las previene en la antecedente disposición. Leon 5 de Marzo de 1840. = Tomas Delgado de Robles.

Insértese. = Radillo.

Gobierno político de la Provincia de León.

4.^a Seccion. = Núm. 84.

La Dirección general de Estudios con fecha 25 de Febrero último me ha dirigido la comunicacion siguiente.

"Las repetidas dudas á que continuamente dá lugar la ignorancia de lo prevenido en disposiciones vigentes sobre el modo y forma de hacer las incorporaciones de cursos académicos de 2.^a enseñanza en las universidades del Reino, han obligado á la Dirección general á declarar, que de ningún modo se admitirán á incorporacion en aquellas, los cursos de 2.^a enseñanza que no hayan sido hechos en el modo y forma prevenidos en el plan provisional de la misma de 5 de Noviembre de 1836, y Real orden de 12 de Agosto de 1838.

Lo digo á V. S. por acuerdo de la Dirección á fin de que haga insertar esta declaracion en el Boletín oficial de esa provincia, y llegue por este medio á conocimiento de sus habitantes."

Lo que se inserta para los efectos indicados. Leon 5 de Marzo de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

Gobierno político de la Provincia de León.

3.^a Seccion. = Núm. 85.

Se previene á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que no den pasaportes á los Jueces de pri-

mera instancia ni á los Promotores fiscales, á no ser en el caso de que presenten Real licencia ó del Regente de la Audiencia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 23 del mes último me ha comunicado la Real orden siguiente.

"Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en 17 del corriente á este de mi cargo una Real orden para que se prevenga á los Alcaldes constitucionales no den pasaportes á los Jueces de primera instancia ni á los Promotores fiscales sin presentar Real licencia, y en su caso, la de los Regentes de las respectivas Audiencias. Y de orden de S. M. lo digo á V. S. para que haga á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia las prevenciones conducentes al cumplimiento de la espresada Real determinacion."

En su consecuencia prevengo á todos los Alcaldes constitucionales de esta provincia que no den pasaportes á los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales que no presenten Real licencia ó del Regente de la Audiencia; en el concepto de que se exigirá la debida responsabilidad al que lo verifique. Leon 5 de Marzo de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

Gobierno político de la Provincia de León.

3.^a Seccion. = Núm. 86.

Se encarga á las Justicias de esta provincia que procuren averiguar el paradero de varios efectos que fueron robados de la casa de Tomas Canseco, vecino de Pedredo, en la noche del 19 del mes último.

A solicitud del Juez de primera instancia del partido de Astorga encargo á las justicias de esta provincia que procuren averiguar el paradero de los efectos que contiene la lista que me remitió, y se inserta á continuacion; los cuales fueron robados de la casa de Tomas Canseco, vecino de Pedredo en la noche del 19 del mes último; dando parte á este Gobierno político del resultado de sus investigaciones. Leon 5 de Marzo de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

Efectos robados.

Mil reales en plata, los trescientos veinte

en pesetas columnarias: un joyel de plata: una gargantilla compuesta de cuatro abellanas, seis corales y dos santiagueses: una muestra de plata: una reliquia mediana de id. algunas sarras menudas: una almohada: unas mangas de lienzo hechas: un retazo de paño de damas encarnado: camisas de hombre y de muger: cuatro perniles añejos: un tocino del año en dos pedazos: dos untazas y media: cuatro patas y porcion de longanizas, una maná blanqueta del pais y un rodado nuevo de lo mismo; un capote chico de paño pardo: dos saços: un gergon nuevo y tres panales de javon.

Núm. 87.

Comision provincial de Instruccion primaria.

Hallándose prevenido por el plan de Instruccion primaria, la clase de escuela que deben tener los pueblos que lleguen á cien vecinos como igualmente las poblaciones que reunidas compongan el mismo número: los Ayuntamientos no consentirán que la educacion primaria se halle desempeñada por maestros que no tengan el título de tales en enseñanza elemental completa; pues la circular de 31 de Agosto de 1839 comunicada por la Direccion general de Estudios, inhabilita á los maestros de primeras letras, para que sin nuevo título y exámen puedan desempeñar su magisterio, en mas pueblos que aquellos cuyas escuelas corresponden á las clases para que hubiesen obtenido el correspondiente título. Leon 5 de Marzo de 1840. = Juan Rodriguez Radillo, Presidente. = Antonio Alvarez Reyero, Vocal secretario.

Insértese. = Radillo.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Conclusion de las fincas anunciadas en el Boletin núm. 18.

Fincas adjudicadas y personas á cuyo favor lo han sido.

Provincia de Gerona.

Los Sres. Carbonell y Baulenas remataron la heredad llamada Manso Castillo, en el pueblo de Porque,

ras, con casa y 90 vesanas de tierra con olivos, tierra yerma, prado y bosque, del monasterio de Benedictinos de Bañolas, en cuatrocientos mil. 400000

D. Manuel Safort, para D. José, remató la heredad Manso Pugadas, en el pueblo de Guemol, con casa y 120 vesanas, de id., en seiscientos cuarenta mil. 640000

El mismo, para id., remató otra llamada Manso Usull, de Basch, de 106 vesanas, término de Bañolas, de id., en trescientos sesenta mil. 360000

El mismo, para id., remató la casa y huerto contiguo llamada Abadia, sita en Olot, y sitio Vilabella, de los Benedictinos de Ripoll, en cuarenta y cuatro mil. 44000

Provincia de Guadaluja.

D. Diego Cordobés remató una tierra de 4½ fanegas en El Pedroso, término de Valdeabuelo, del convento de monjas de S. Juan de la Penitencia de Alcalá, en cinco mil. 5000

D. Miguel Lopez remató una tierra de 7 fanegas en La Lamparilla, término y convento id., en ocho mil treinta. 8030

El mismo remató otra id. de 3 fanegas en Los Metos, de id. en doscientos diez. 210

El mismo remató otra id. de 3½ fanegas en La Fuente, de id., en dos mil setecientos cinco. 2705

D. Narciso Lopez remató otra id. de 5 fanegas en Mata los Bueyes, de id., en ochocientos diez. 810

D. Diego Garcia remató otra id. de 5 fanegas en El Pedroso, de id., en cinco mil. 5000

El mismo remató otra id. de 10 fanegas en Val de las Pardas, de id., en mil seiscientos setenta. 1670

El mismo remató otra de 3 fanegas en El Pedroso, de id., en mil ciento. 1100

El mismo, para D. Juan Bautista Lopez, remató otra de 30 fanegas en La Nava, en catorce mil veinte. 14020

D. Ensebio Garcia remató otra id. de 2 fanegas con 12 olivos en El Otero, de id., en dos mil trescientos veinte. 2320

El mismo remató otra id. de 6 fanegas, camino de Guadaluja, de id., en tres mil ciento. 3100

D. Pedro Montellu, para D. Alejo Martinez y D. Gabino Gomez de por mitad, remató una casa en la

ciudad de Molina, calle de Las Tiendas, de 370 pies cuadrados superficiales, del convento de S. Felipe Neri de la misma, en veinte y un mil quinientos veinte. . . 21520

Provincia de Huesca.

D. Domingo Pueyo remató un huerto en Monzon de 2 fanegas con 12 parras y 16 frutales, del convento de Franciscas de Monzon, en diez mil diez. . . 10010

Provincia de Lérida.

D. Ramon Labernia, para D. Ramon Mestres, D. Jaime Sala y D. Manuel Tuban, remató la primera suerte de una pieza de tierra término y huerta de Lérida, de 5 jornales y 9 y 1 tercio porcas, del convento de monjas de La Estefanía de la misma ciudad, en sesenta y siete mil setecientos sesenta y seis. . . 67766

El mismo, para id., remató la segunda id., de id., de 1 y 2 tercios porcas, 5 jornales y 24 plantez de mimbres y otros árboles, de id., en cincuenta y tres mil setecientos veinte y uno con diez y ocho. . . 53721 18

El mismo, para id., remató la tercera suerte de id., de 3 jornales y 3 y 1 cuarto porcas, de id., en treinta y ocho mil trescientos sesenta y siete con veinte y seis. . . 38367 26

Provincia de Mallorca.

D. Francisco Costa, para ceder, remató el predio llamado Lancell, distrito de Mercadal, de 4 fanegas sembradura; del convento de Agustinos de Toro, en cuatrocientos un mil novecientos rs. vn. . . 401900

D. Jaime Bauza, para ceder, remató un castañar y 3 cercaditos contiguos agregados de la huerta Lancell, del convento de Agustinos de Toro, en veinte y siete mil doscientos. . . 27200

Provincia de Orense.

D. Carlos Fernandez remató un tojal nombrado de Embia, de 2 ferrados, sito en S. Felix de Navio, del monasterio de Santa María de Melon, en mil trescientos. . . 1300

El mismo remató un monte nombrado de Brea, de 4 ferrados, de id., en mil novecientos. . . 1900

D. Manuel de Castro, para ceder, remató 8 cabaduras de viña, término de Pomoeira, parroquia id., compuestas de labradío, viña y monte, en seis mil. . . 6000

El mismo remató una pieza de 8 ferrados de tierra con un peral, término de Alnucifia, de id., en cuatro mil quinientos. . . 4500

El mismo remató un monte llamado de Paredes, con 15 ferrados, de id., en cinco mil seiscientos. . . 5600

El mismo remató una pieza de labradío nombrada Valdemedin, de id., en dos mil cuatrocientos. . . 2400

El mismo remató un retazo de labradío de 1/2 ferrado junto a las casas del lugar de Carballeira, en doscientos setenta. . . 270

Madrid 27 de noviembre de 1839. = Gregorio de Gamboa.

Leon 20 de Febrero de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

ANUNCIOS.

D. Mariano Ramos, agente de negocios en Madrid, calle de Noblejas núm. 7, ofrece sus fieles servicios á los habitantes de esta provincia, en cuantos asuntos les puedan ocurrir en dicha capital, y se sirvan confiar á su acreditada actividad, y conocimientos que tiene adquiridos en diferentes ramos; en el concepto de que les serán dispensados por la equitativa retribucion de 2 reales diarios satisfechos por mensualidad anticipada hasta su conclusion, y que garantizará á los interesados de las entregas que le hagan de documentos ó papeles de interés.

Tambien aceptará la administración de fiancas, ó efectos en dicha Corte y su provincia ó las inmediatas á ella, (pues cuenta con los auxiliares necesarios al efecto) sin exigir remuneracion que exceda del diez, ni baje del cuatro por ciento anual según los ajustes convencionales que se hagan, habida consideracion á lo que haya de recaudarse y su distancia; pero todo sin perjuicio de dar las fianzas y seguridades necesarias.

Quien necesite un caballo bueno para parada puede verse con Ventura Vallejo vecino de esta ciudad, que vive en la parroquia del Mercado, que le prestará por la debida retribucion.